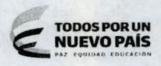


Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Bogotá, 22/12/2017

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175501724771

20175501724771

Señor Representante Legal UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. CALLE 11 No 4 - 33 OFICINA 202 CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

Respetado (a) Señor (a)

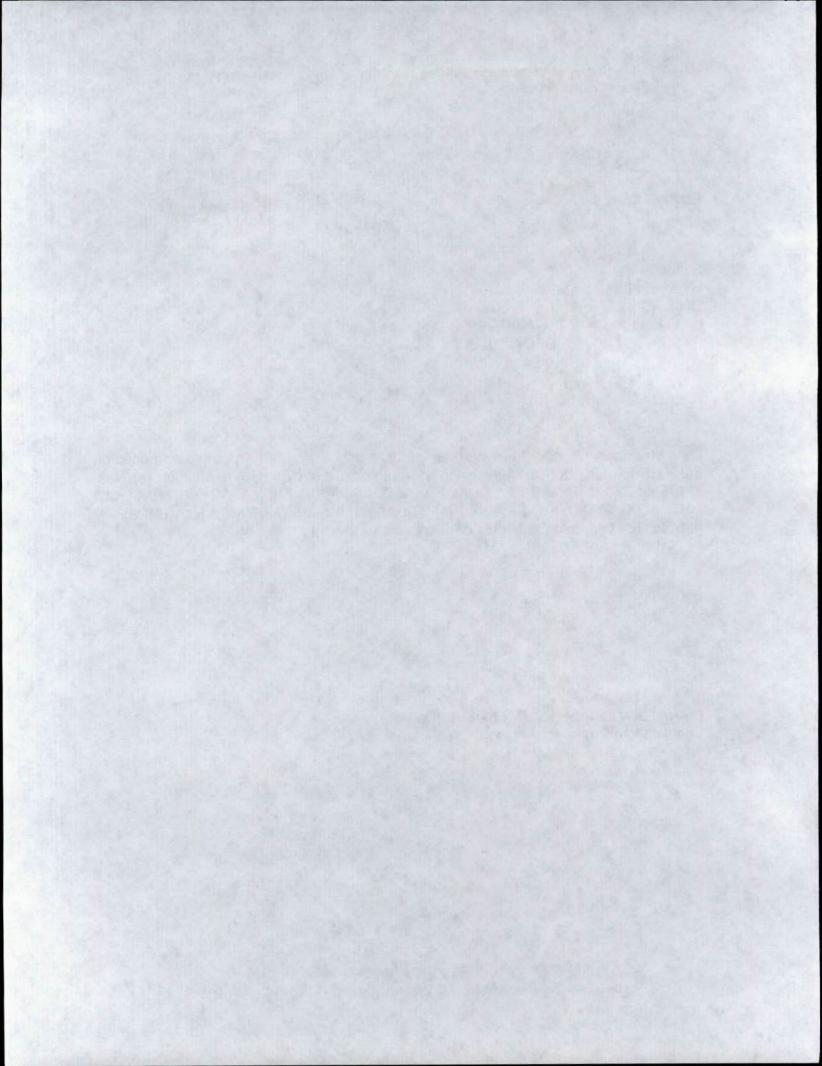
Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 72295 de 22/12/2017 POR LA CUAL SE INCORPORA PRUEBAS Y CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merdon B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHBULLA Revisó: RAISSA RICAURTE



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No.

del 72295

2 2 DIC2017

Por el cual incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 63587 del 23 de noviembre de 2016, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Carga UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION identificada con NIT. 8360005043

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9, del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; numeral 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001, Artículo 2.2.1.7.1.2 del Decreto 1079 del 2015, Ley 336 de 1996, Ley 1437 de 2011, Ley 1564 de 2012 y,

CONSIDERANDO

- 1. La Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte mediante Resolución No. 63587 del 23 de noviembre de 2016 ordenó abrir investigación administrativa contra la empresa UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION, con base en el informe único de infracción al transporte No. 405908 del 7 de septiembre de 2016, por transgredir presuntamente los literales d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, por transgredir presuntamente el código de infracción 560, que indica "Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancias con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente." del artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003.
- 2. Dicho acto administrativo quedó notificado por aviso web el 4 de enero de 2017.
- 3. Garantizando los derechos al debido proceso, de contradicción y defensa, verificadas las bases de datos de gestión documental de la entidad, se evidenció que en el término otorgado establecido en el artículo 4 de la Resolución que dio inicio a esta investigación la investigada no presentó descargos ni solicitó pruebas.
- 4. En el marco de lo expuesto y en ejercicio de su potestad, el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), ha señalado:

"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces

77 DIC2017

Del

Por el cual incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 63587 del 23 de noviembre de 2016, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Carga UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION identificada con NIT. 8360005043.

> y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".

> Lo anterior significa que para determinar si procede el decreto de las pruebas propuestas por las partes, el juez debe analizar si éstas cumplen con los requisitos legales, esto es, con los requisitos de conducencia, pertinencia, utilidad y legalidad. La conducencia consiste en que el medio probatorio propuesto sea adecuado para demostrar el hecho. La pertinencia, por su parte, se fundamenta en que el hecho a demostrar tenga relación con el litigio, la utilidad, a su turno, radica en que el hecho que se pretende demostrar con la prueba no esté suficientemente acreditado con otra. Finalmente, las pruebas, además de tener las características mencionadas, deben estar permitidas por la ley" (Subrayado fuera del Texto)

Luego, teniendo en cuenta las pruebas que obran en el expediente y al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, y de los artículos 40 y 47 de la Ley 1437 de 2011, es necesario referirnos en los siguientes términos:

- 5. Incorporar y dársele el valor probatorio que corresponda a las siguientes pruebas Documentales:
 - 5.1 Informe Único de Infracción al Transporte No. 405908 del 7 de septiembre de 2016.
 - 5.2 Tiquete de Bascula No. 000332...
 - 5.3 Certificado de calibración 22636 ZC
- 6. Práctica de pruebas adicionales y de oficio:
 - 6.1 Certificado de calibración 22636 ZC

Para el Despacho las pruebas incorporadas en el presente proveído, se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que conlleve a la verdad real o material, en otras palabras, que generan convencimiento en el operador jurídico. Por tanto, señala esta Autoridad de Tránsito y Transporte, que las pruebas documentales arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo en el actual procedimiento administrativo sancionatorio, la cual será en lo que a Derecho corresponda.

Finalmente y en atención a que este Despacho consideró que no se requiere la práctica y/o solicitud de pruebas adicionales, por cuanto que con las obrantes en el expediente y las incorporadas de oficio son suficientes para continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio, en virtud de lo establecido en el inciso segundo del artículo 484 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se cierra el periodo probatorio

⁴Artículo 48. Período probatorio. Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días.

Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos.

72295 22 DIC2017

Del

Por el cual incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 63587 del 23 de noviembre de 2016, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Carga UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION identificada con NIT. 8360005043.

y se corre traslado a la sociedad investigada, por un término de diez (10) días, para que presente los alegatos de conclusión respectivos.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPÓRESE y désele el valor probatorio que corresponda a las siguientes pruebas:

- 1. Informe Único de Infracción al Transporte IUIT No. 405908 del 7 de septiembre de 2016.
- 2. Tiquete de Bascula No. 000332.
- 3. Certificado de calibración 22636 ZC

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del presente auto por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al representante legal o a quien haga sus veces de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION identificada con NIT. 8360005043, ubicada en la CL 11 # 4-33 OF 202, de la ciudad de CARTAGO - VALLE DEL CAUCA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Una vez surtida la respectiva Comunicación, remítase copia de las mismas al Grupo de Investigaciones a Informes Únicos de Infracción al Transporte – IUIT- de la Delegada de tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre en el expediente.

ARTÍCULO TERCERO: CORRER TRASLADO a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION, identificada con NIT. 8360005043, para que presente alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a partir de la Comunicación de la presente resolución.

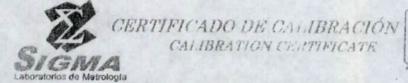
ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede Recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE Y CUMPLA SE 2017

LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Juan Francisco Parra Rojas- Abogado Contratista -Grupo de Investigaciones (IUIT) Revisó: Paola Alejandra Gualtero Esquivel - Abogado Contratista - Grupo de Investigaciones (IUIT) Aprobó: Carlos Álvarez - Coordin

	AUTO No.	Del				
Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terres Automotor de Carga EMPRESA SIGLA, identificada con						
Automo	tor de Carga EMPRESA-S	IGLA, identificada con	_			





Certificado No. 22636 ZC

Pagina I de 4

Este documento certifica que el instrumento descrito a continuación se examinó y se comparó en las instalaciones del cliente., contra los patrones calibrados por un ente acreditado. Esta calibración cumple con los requisitos de la Norma NTC-ISO/IEC 17028:2008.

Información del citento

Razón social

: RUTA DEL SOL LIZAMA

Dirección

: PR 4+200 RUTA NACIONAL 4513

Ciudad, Pais

: LA LIZAMA, COLOMBIA.

Fecha de recepción

: 2015-11-19

Numero de reporte

: 3343

información del instrumento de pesaje

Descripción del instrumento: BASCULA ELECTRONICA

Pabricante Modelo

: PAIR BANKS : IND-R2500-P1

: 123100100010 : NO PORTA

Identificación

Intervalo de Madición : 500 kg A 100000 kg

División de escala

: 10 kg : 2015-11-19

Peche de calibración

: BASCULA LIZAMA 2

largar de calibración

Número de páginas del certificado incluyendo anexos: 4

Resultado del examen físico.

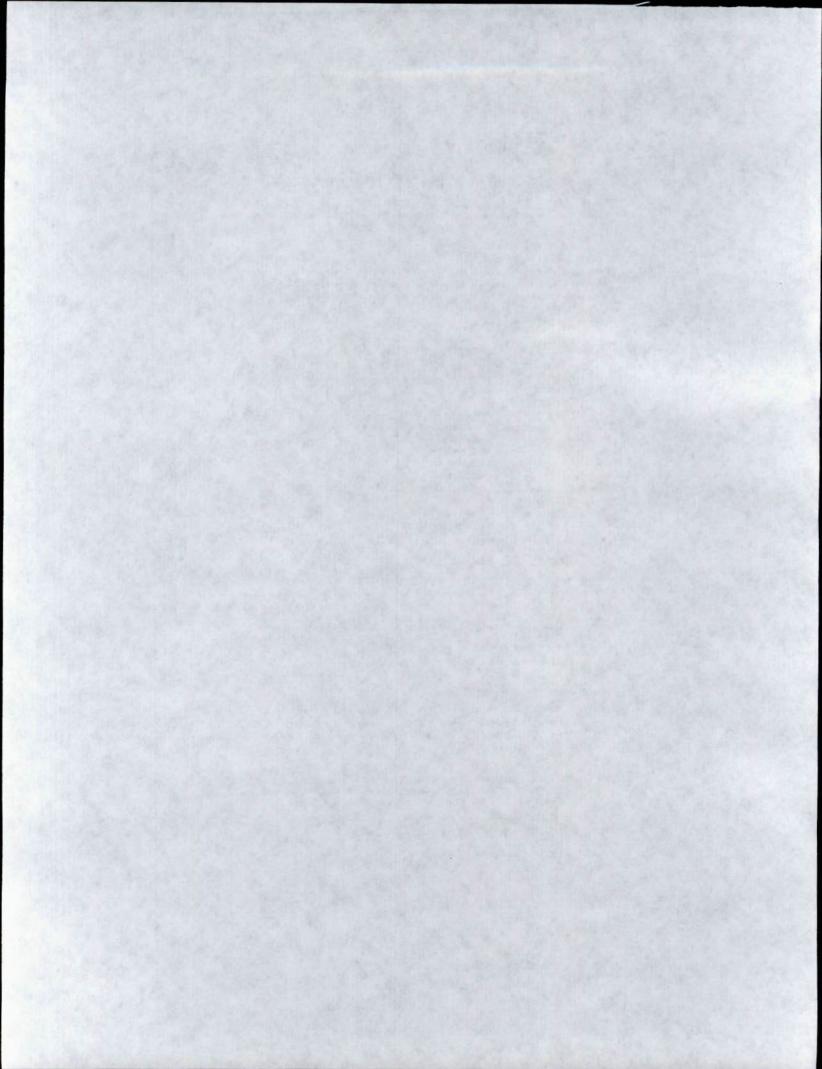
El instrumento se encontró en óptimas condiciones limpiers, nivelado, se esta utilizando de manera apropiada, no hay obstrucciones evidentes en la operación del instrumento, se encuentra instalado en una base firma las lacturas son legibles, esta protegido adecuadamente contra el polvo, corrientes de aira, las vibraciones, las condiciones atmosféricas influencia que pueda otra afectar su correcto funcionamiento

Método de calibración utilizado:

En la calibración se utilizo el método de comparación directa con masas patrón

Procedimiento de calibración utilizado.

PEM-08, donde se indican las pruebas a realizar talas como Excentricidad, Repetibilidad, Exactitud determinados por los numerales 5.2, 6.3 y 5.1 de la guia SIM MWO7/cg-01/v.00. (Guia para la calibración de los instrumentos para pesar de funcionamiento no automático)



Consultas Estadisticas Veedurias Servicios Virtuales

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION Sigla Cámara de Comercio CARTAGO Número de Matrícula 0000034157 Identificación NIT 836000504 - 3 Último Año Renovado 2003 Fecha Renovación 20030521 Fecha de Matrícula 20010425 Fecha de Vigencia 99991231 Estado de la matrícula ACTIVA Tipo de Sociedad SOCIEDAD COMERCIAL Tipo de Organización SOCIEDAD ANONIMA Categoría de la Matrícula SOCIEDAD Ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL Ó ESAL **Total Activos** 538164160.00 Utilidad/Perdida Neta 0.00 Ingresos Operacionales 0.00 Empleados 0.00



Ver Expediente

Actividades Económicas

Afiliado

* 4923 - Transporte de carga por carretera

Información de Contacto

Municipio Comercial
Dirección Comercial
Teléfono Comercial
Municipio Fiscal
Dirección Fiscal
Teléfono Fiscal
Correo Electrónico

CARTAGO / VALLE DEL CAUCA

CL 11 # 4-33 OF 202

2116868

CARTAGO / VALLE DEL CAUCA CL 11 # 4-33 OF 202

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoria	RM	RUP	ESAL	RNT
	UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A.	CARTAGO	Establecimiento				
	UNIDAD DE TRANSPORTES S.A "UNITRANS S.A"	BUGA	Agencia				
	UNIDAD DE TRANSPORTES UNITRANS	IBAGUE	Agencia				
	UNITRANS S.A. UNIDAD DE TRANSPORTE S.A.	BUENAVENTURA	Agencia				
		UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. UNIDAD DE TRANSPORTES S.A "UNITRANS S.A" UNIDAD DE TRANSPORTES UNITRANS UNITRANS S.A. UNIDAD DE TRANSPORTE S.A.	UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. CARTAGO UNIDAD DE TRANSPORTES S.A "UNITRANS S.A" BUGA UNIDAD DE TRANSPORTES UNITRANS IBAGUE UNITRANS S.A. UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. BUENAVENTURA	UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. CARTAGO Establecimiento UNIDAD DE TRANSPORTES S.A "UNITRANS S.A" BUGA Aqencia UNIDAD DE TRANSPORTES UNITRANS IBAGUE Agencia UNITRANS S.A. UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. BUENAVENTURA Agencia	UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. CARTAGO Establecimiento UNIDAD DE TRANSPORTES S.A "UNITRANS S.A" BUGA Agencia UNIDAD DE TRANSPORTES UNITRANS IBAGUE Agencia UNITRANS S.A. UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. BUENAVENTURA Agencia	UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. CARTAGO Establecimiento UNIDAD DE TRANSPORTES S.A "UNITRANS S.A" BUGA Agencia UNIDAD DE TRANSPORTES UNITRANS IBAGUE Agencia UNITRANS S.A. UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. BUENAVENTURA Agencia	UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. CARTAGO Establecimiento UNIDAD DE TRANSPORTES S.A. "UNITRANS S.A." BUGA Agencia UNIDAD DE TRANSPORTES UNITRANS IBAGUE Agencia

na 1 de 1 Mostrando 1 - 4 de 4

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

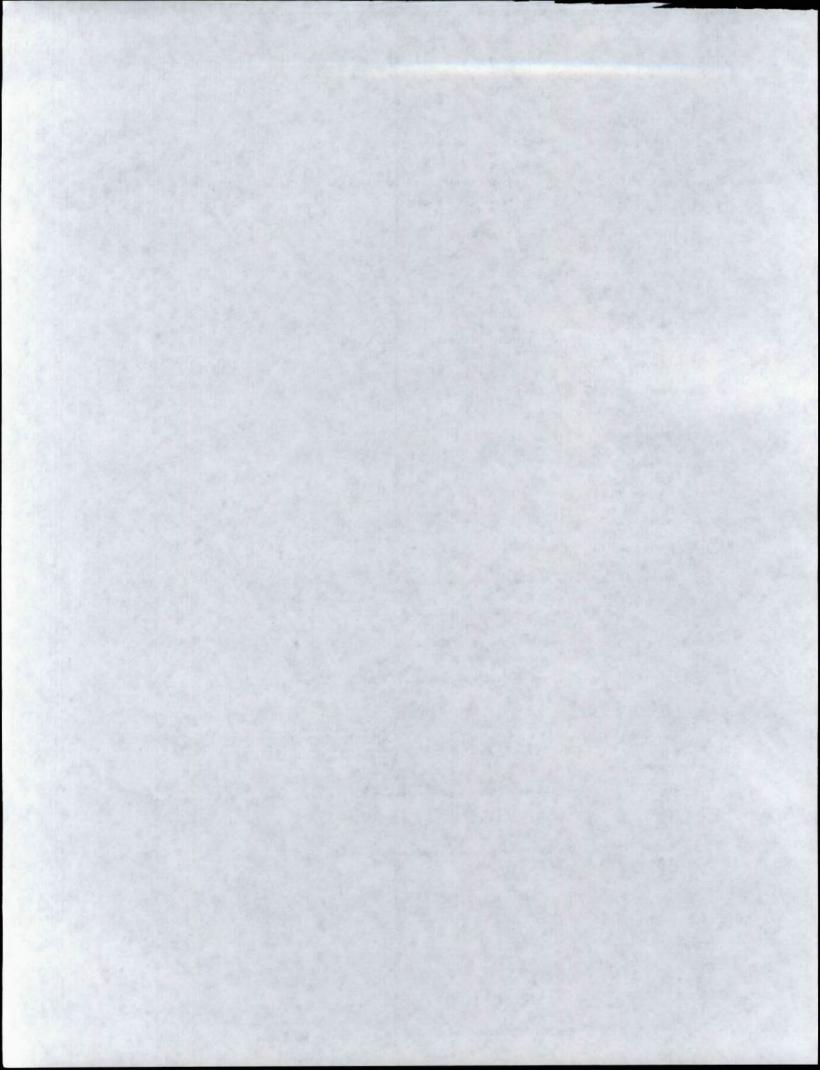
Ver Certificado de Matricula Mercantil Nota: Si la categoria de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicit el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales

150 9001

Contáctenos | ¿Qué es el RUES? | Cámaras de Comercio | Cambiar Contraseña | Cerrar Sesión andreavalcarcel |

CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia





Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



No. de Registro 20175501724771

20175501724771

Al contestar, favor citar en el asunto este

Bogotá, 22/12/2017

Señor
Representante Legal
UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. Unitrans 5. A En liquidador
CALLE 11 No 4 - 33 OFICINA 202
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

Respetado (a) Señor (a)

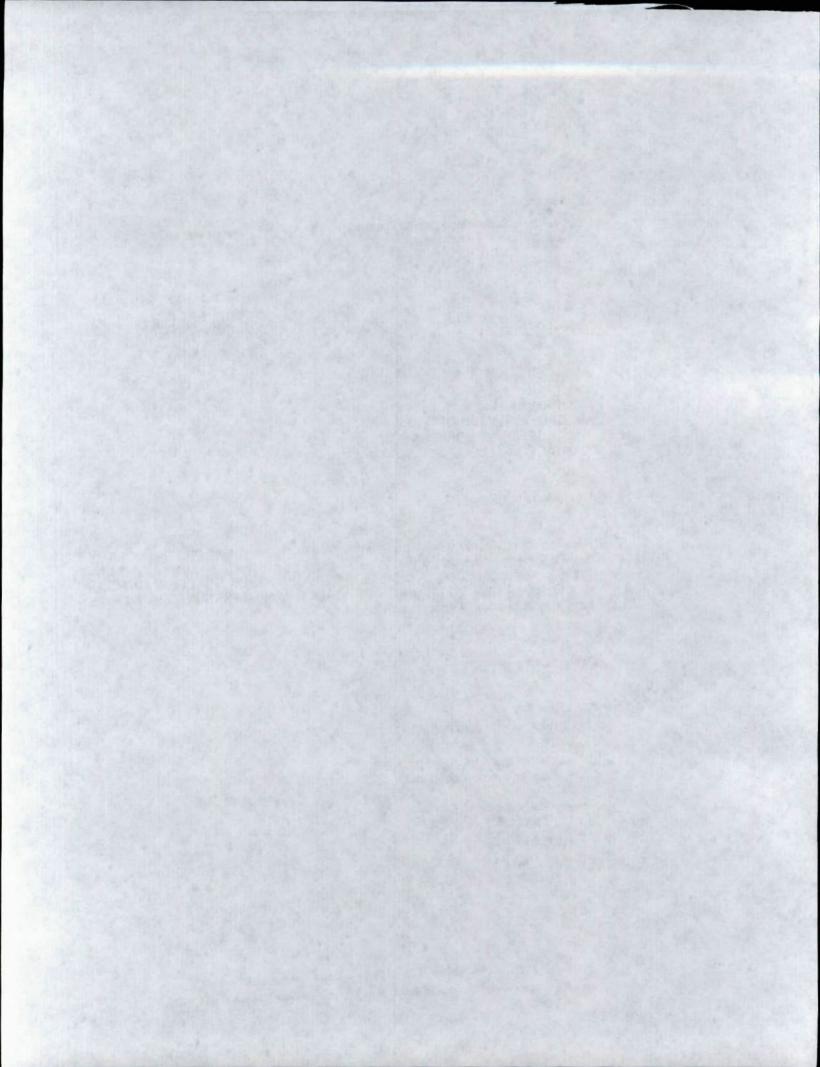
Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 72295 de 22/12/2017 POR LA CUAL SE INCORPORA PRUEBAS Y CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merdin B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHBULLA Revisó: RAISSA RICAURTE



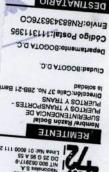


Superintendencia de Puertos y Transporte

República de Colombia







OISATMATERIO
Mombrei Razón Social:
AS STROYSMANT SO GAGINU

CINDAD: CALLE 11 No 4-33
CIUDARI CALLE 11 No 4-33

OSMINNO

Codigo Postal: 762021122

Fechs Pre-Admisión: 04/01/2018 15:44:14 Min. Transporte Lic de carga 000201 del 20/05/2011

HO EXIZE

DIRECC

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.

DOARU

Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C. Perceión de Correspondencia - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615

www.supertransporte.gov.co

